

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 18 de mayo de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo entre don Agustín del Prado Fraile y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre don Agustín del Prado Fraile como demandante y la Administración General del Estado en concepto de demandada, contra Resolución de este Ministerio de 30 de diciembre de 1961, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la de 5 de julio del mismo año sobre denegación de pago de haberes al citado don Agustín del Prado Fraile como funcionario de este Departamento, se ha dictado sentencia, con fecha 4 de abril de 1963, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Agustín del Prado Fraile contra la Resolución del Ministerio de Información y Turismo de 5 de julio de 1961, que denegó el pago de haberes al recurrente, declarando ajustada a derecho dicha Orden, desestimando la demanda y sus pretensiones; sin especial imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 a 105 a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1963.—P. D., Cabanillas Gallas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 27 de mayo de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos interpuestos por don José Abundancia Fortes y otros.

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos, recursos 6.776 y acumulados, interpuestos, como demandantes, en única instancia, ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, por don José Abundancia Fortes y otros, y de otra parte, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las Ordenes de este Departamento de 20 de julio de 1961 y 8 de agosto del mismo año y de la Presidencia del Gobierno de 26 de julio de 1961, dicha Sala, con fecha 16 de abril del corriente año, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad de los presentes recursos contencioso-administrativos, números 6.766, 6.763 al 6.770, 6.772 al 6.783, 6.785 al 6.787, 6.789, 6.790, 6.792 al 6.795, 6.797 al 6.801, 6.803 al 6.805, 6.807 al 6.810, 6.812, 6.813, 6.815 al 6.819, 6.821, 6.822, 6.824, 6.825, 6.828 al 6.837, 6.839 al 6.841, 6.843 al 6.848, 6.913, 6.914, 6.915, 6.917, 6.920, 6.922, 6.923, 6.928 al 6.932, 6.935, 6.937, 6.939, 6.940, 6.943 al 6.947, 6.949, 7.028, 7.032, 7.034 al 7.040 y 7.051, interpuestos, respectivamente, por don José Abundancia Fortes, don José Alonso Majagranzas Membrado, don Felicísimo Lucio Alonso Miguel, don Salvador Alvarez Moreno, doña Paulina Barrera Llorente, don Jesús Cacho Gonzalo, don Bonifacio Campos Casañas, don Antonio Cano Lechuga, don Antonio Carboneras Sanz, don Alberto Carmona Tarifa, don Julio Cavero Esteban, don Manuel Cerdón Durán, don Francisco Cortés Mazo, don Ricardo Cuartero Ambrós, don Santiago Cuerpo Cuerpo, don Mariano Cuevas Ruiz, don Luis Díaz Torre, doña Lilia Esteller Orozco, don Francisco Fernández Abellán, don Emiliano Fuente Clemente,

don Clemente Fuentes Tejera, don Javier García Galisteo, don Leonardo García Gómez, don Domingo García Rivas, don Carlos Ismael García Rodríguez, don Carlos González González, don Juan Manuel González Lorente, don Lorenzo González Miguel, don Ignacio González Miguel, don Lorenzo González Pérez, don Julian María Herrero, don Francisco Lafourcade Tourón, don Luis de León García Caballero, doña Milagros Linacero Fuentes, don Manuel López Padilla, don Pedro López Quero, don José López Salmerón, don Francisco Lozano Barrantes, don Jesús Madariaga Barrutia, don Francisco Márquez Escudero, doña Casimira Martín Hernández, don Miguel Martín Toral, don Jaime Martino de Jugo, don Adolfo Moreno Jiménez, don Joaquín Mosteiro Martín, don Rodrigo Moya Giménez, don Gabriel Nieto Baeza, don Gaudencio Muñoz Salamanca, don Federico Pajares Martínez, don Manuel Palencia Sanz, don José Ignacio Pereda-Velasco de Paz, don Rafael Pérez López, don Francisco Peribañez Pescador, doña María del Pilar Ramonell Gimeno, don Manuel Revilla Sarnago, don Gregorio Rianza Velasco, don Francisco Rincón Alaguer, don José Rivero Medina, don Pedro Nolasco de Ron Francos, don Emilio San Miguel Teja, don Teófilo Sánchez Sánchez, don Juan Tobar Sáez, don Gregorio Tornos Valencia, don César Torrijo Vicente, don Jerónimo Vallejo Hierro, doña Severina Villalba Villares, don Francisco López Olivera, don Salomón Vives Siscart, don Antonio Vida Bolaño, don Juan Tomás Cases, don Eulogio Suárez González, don José Ruiz Arellano, don Diego Rojas Romero, don Jacinto Rigata Marnaus, don Francisco Rabasa Pumbill, don Pablo Quintanilla Pardo, don Isabelino Prats Alcolea, don Miguel Pons Gol, don José Piqué Berengüé, don Manuel Moreno Alcalde, doña Estrella Font Cardús, don Valentín Fozeda Díaz, doña Antonia de Dios Cantero, doña Josefina Centenera Fondón, don Federico Bejar Durante, don Antonio Avalos González, don Rafael Arroyo López, don Emilio Albiñana Piñare, don Patrocinio José Aguado Rodríguez, don Ezequiel Barrio Duque, don Antonio Luis Fernández Bueno, don Félix de Prat Prats, don Carmelo Quintana Castro, doña María Teresa Quintanilla Moll, don Angel Rodríguez Fernández, don Albino Sanz Sanz, don Agustín Sineriz Rodríguez, don Miguel de la Torre Estepa y don Felipe Barahona Martín, contra Ordenes del Ministerio de la Vivienda, de la Presidencia del Gobierno y de la Comisión Liquidadora de la extinguida Dirección General de Regiones Devastadas, de fechas 20 de julio de 1961, 26 del mismo mes y 8 de agosto siguiente, por las que se regularon las indemnizaciones por cese del personal de aquel Departamento, se convocaron oposiciones restringidas para las Ramas Técnica y Auxiliar de la Escala General Administrativa del mismo y se recordaron los plazos para solicitar intervenir en estas o pedir las indemnizaciones por ceses en el servicio; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1963.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

RESOLUCION de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por la que se hace pública la adjudicación de las obras para la construcción de 300 viviendas de renta limitada y urbanización en Sevilla, cuarta fase.

El Instituto Nacional de la Vivienda, en Resolución de fecha 3 de abril de 1963, eleva a definitiva la adjudicación de las obras para la construcción de 300 viviendas de renta limitada y urbanización en Sevilla, cuarta fase, a favor de la Empresa «Becosa, S. A.» en la cantidad de treinta y tres millones ciento setenta y siete mil quinientas noventa y dos pesetas (33.177.592).

Madrid, 29 de mayo de 1963.—El Subjefe nacional, Antonio Doz de Valenzuela.—2.907.